



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS (Acordada 72/2001)

DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. N°

DESCRIPCIÓN	
1.-	OBJETO DEL JUICIO DAÑOS Y PERJUICIOS

DESCRIPCIÓN	
2.-	MODO DE PROCESO ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	P/A *	Domicilio/s Constituidos	Localidad	
DIAZ SINGH MARIA LAURA	P	AYACUCHO N°117	S.M TUC	23273215654

* Patrocinaste / Apoderado

4.- DEFENSORIA Nro.:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
ARAOZ ANA CECILIA	ALBERDI 85 1° A	MONTEROS	DNI: 26.883.834	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT

7.-	FUERO DE ATRACCIÓN
JUZ.	EXPTE. CONEXO
/.....

8.-	OFICIOS LEY 22.172
Juez oficiante:	
Juzgado y Fuero:	
Jurisdicción:	

9.-	MONTO DE JUICIO	
\$	US D	IMPORTE

10.-	TASA de JUSTICIA
	Abona Tasa mínima:
	Abona Tasa íntegra:
	Exenta de pago

11.-	BONOS PROF.
	ADJUNTA
	NO ADJUNTA

-12-	LEY 6.059
	ABONA
	NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

15/11/2024

DIAZ SINGH MARIA LAURA

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional. -

El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.

INICIA DEMANDA - SOLICITA DILIGENCIAS PREPARATORIAS.-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL ÚNICA NOMINACIÓN (CJM)

AUTOS: ARAOZ ANA CECILIA s/ DILIGENCIAS PREPARATORIAS.

ARAOZ ANA CECILIA, DNI: 26.883.834 CUIT 27-26883834- 7, argentina, mayor de edad, estado civil casada, de profesión profesora, fecha de nacimiento 08/02/1979, con domicilio en calle Alberdi 85 1° A, de la ciudad de Monteros - Prov. de Tucuman, celular 3863530750 y constituyendo domicilio procesal en Casillero Digital **23273215654** de mi letrada patrocinante Dra. Maria Laura Diaz Singh, celular 3814098328, E-mail: dradiasingh@gmail.com a S.S. respetuosamente digo:

I.-OBJETO:

Debido a que me propongo a iniciar demanda por Daños y Perjuicios en contra de la persona que realizó una publicación en internet con manifestaciones que no eran ciertas, en forma totalmente anónima, que me ocasionó un grave perjuicio a nivel profesional ya que implicó el apartamiento y/o separación de la función que venía ejerciendo, a saber: Profesora a cargo de Dirección, sumado al uso de mi imagen sin mi consentimiento, vengo a solicitar en este acto en los términos del Artículo 316 del CPCCT, la realización de las siguientes medidas preparatorias a los fines de poder determinar quién es la persona que hizo la publicación y que corresponde sea la parte demandada del presente juicio.-

***) Concepto – Finalidad – Caracteres**

A través de este extenso resumen brindado por la Jurisprudencia de nuestros Tribunales, se visualiza el verdadero fin de este procedimiento, denotando su esencia a saber:

Concepto: son aquellas que tienen por objeto asegurar a las partes la idoneidad y precisión de sus alegaciones permitiéndoles

el acceso a elementos de juicio susceptibles de delimitar con la mayor exactitud su futura pretensión.-

Finalidad: Tienen por objeto procurar a las partes el conocimiento de hechos o información indispensable, que les posibilite plantear sus alegaciones en la forma más precisa y eficaz respecto de una demanda judicial.-

Caracteres: Se ha señalado entre otros que la diligencia es indispensable para la comprobación de un hecho o circunstancia sin cuyo conocimiento no puede iniciarse el juicio. Asimismo no es taxativa, quedando a criterio del juez la admisión de otras medidas distintas de las allí contempladas si se justifica que la diligencia es imprescindible para emplazar correcta y útilmente la demanda y siempre y cuando no cause agravio a la contraparte.

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - Sala 2
S/ MEDIDA PREPARATORIA"
Nro. Sent: 329 Fecha Sentencia 29/07/2015

- Sumario

MEDIDAS PREPARATORIAS: CONCEPTO. FINALIDAD. CARACTERES.

Corresponde señalar que las **medidas preparatorias** contempladas por el art. 277 procesal son aquellas que tienen por objeto asegurar a las partes la idoneidad y precisión de sus alegaciones, permitiéndoles el acceso a elementos de juicio susceptibles de delimitar con la mayor exactitud posible los elementos de su futura pretensión u oposición o la obtención de **medidas** que faciliten los procedimientos ulteriores. (Palacio-Alvarado Vello, Código Procesal **Civil** y Comercial de la Nación", Edit. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 1993, Tomo VII, pág. 184). Con un criterio amplio, se puede definir entonces a las diligencias o **medidas preparatorias**, como aquellas dirigidas a obtener los datos que se requiere conocer antes de deducir la demanda para que el futuro litigio puede tramitarse con eficacia y regularidad en torno a un objeto preciso y concreto. Tienen por objeto procurar a las partes el conocimiento de hechos o información indispensable, que les posibilite plantear sus alegaciones en la forma más precisa y eficaz respecto de una demanda judicial que se desea incoar y para lo cual se carece de algún dato o información que resulta trascendente a ese fin, y que no puede obtenerse sin la intervención de la justicia. Enumerando sus caracteres, se ha señalado entre otros, que deben ser fundadas en motivos o razones suficientes y en la necesidad real de que la diligencia es indispensable para la comprobación de un hecho o circunstancia sin cuyo conocimiento no puede iniciarse el juicio; además de

recalcar que se trata de un procedimiento excepcional, por lo que no deben ser permitidas más allá de lo necesario, a fin de no afectar los principios de igualdad y lealtad procesal (Bourguignon – Peral, “Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán”, T. I, pág. 730; sentencia N° 131, 27/03/14, “Hernandez Sylvia Elena C/ Nores Maria Elvira S/ Division de Condominio”). ... En este marco teórico, debe aceptarse la procedencia de las medidas preparatorias cuando ellas resultan necesarias a los efectos de contar con ciertos elementos de juicio para fundamentar adecuadamente una pretensión, - como es el caso de autos-, debiéndose puntualizar además que la enumeración del art. 277 procesal no es taxativa, quedando a criterio del juez la admisión de otras medidas distintas de las allí contempladas si se justifica que la diligencia es imprescindible para emplazar correcta y útilmente la demanda y siempre y cuando no cause agravio a la contraparte.- DRES.: MOISA - AMENABAR.

Registro: 00041856-01

II.- HECHOS:

En fecha en la que era profesora a cargo de Dirección del Instituto de Enseñanza Superior Monteros, en ocasión tuve la oportunidad de realizar un viaje al exterior e informe vía telefónica y vía mail mi ausentismo de 3 días sin goce de sueldo, fui víctima de una publicación anónima, aprovechando la situación de que no estaba en la provincia, es decir alguien realizó una publicación en una página llamada Nuestra Feria Americana, en la que manifestaba lo siguiente: **1.-** Que la Directora (haciendo referencia a mi persona) del IES, identificando perfectamente a la institución, no iba nunca a trabajar. **2.-** Que maltrataba al personal y alumnos. **3.-** Que usaba a la institución de telo personal. **4.-** Afirmando además que yo salía de vacaciones cuando quería, que sacaba licencia pero estaba de viaje en el exterior.

Las manifestaciones antes expuestas estaban acompañadas de una foto para identificar mi persona, con el consiguiente uso de mi imagen sin mi consentimiento. Es decir esta persona que deseo identificar, sin antes hacer las consultas pertinentes en la Institución Educativa para conocer si mi ausencia era justificada, además de que fue sin goce de sueldo, decidió manchar mi imagen, con una serie de afirmaciones que no son ciertas, ya que jamás hubo quejas por mi trato hacia el personal o alumnos por lo que todo lo afirmado son una serie de mentiras que provocaron el adelantamiento del retiro de mis funciones como profesora a cargo de la Dirección.-

Adjunto publicación, la cual fue dada de baja actualmente, pero que tuvo la virtualidad de ocasionar un grave perjuicio, por un

lado el escrutinio público, más los rumores que generó con todo el personal de la Escuela, los alumnos y el Ministerio de Educación en General.-

Por lo expuesto solicito a S.S. se haga lugar a la diligencia preparatoria para poder identificar al demandado a fin de poder obtener la reparación correspondiente por el perjuicio ocasionado.

III.- SE SOLICITA PERICIA CIENTÍFICA:

En mérito a lo expuesto se requiere la realización de la siguiente medida a los fines de determinar la legitimación pasiva de la demandada, para ello se requiere:

A.- Se libre oficio al E.C.I.F. Equipo Científico de Investigaciones Fiscales - Delegación Concepción, a los fines de que realicen pericias informáticas para poder determinar el origen de la publicación, ruta de enlace, historial de conexiones, abonados telefónicos asociados y correos electrónicos vinculados a la publicación adjunta en la plataforma red social Facebook - Página denominada “Nuestra Feria Americana” .-

Para ello la E.C.I.F. Equipo Científico de Investigaciones Fiscales - Delegación Concepción deberá citar a la titular de la página “ Nuestra Feria Americana”, Natali Medina - teléfono celular **3863436868**, **domicilio real Ernesto Padilla 881, Monteros, Tucumán**, a los fines de proporcionar el acceso al perfil de la página pública Nuestra Feria Americana.-

IV.- Formulo Reserva:

Para el hipotético caso que no se pueda identificar el origen de la publicación, formulo reserva de proporcionar dos números telefónicos de personas que podrían haber realizado la misma.-

V. - PRUEBAS

- 1.- DNI digitalizado de Araoz Ana Cecilia.
- 2.- Constancia de CUIL Araoz Ana Cecilia.
- 3.-Publicación de Facebook.

PETITORIO:

Por lo expuesto, de S.S. solicito:

1.- Me tenga por presentada, en el carácter invocado, por constituido domicilio procesal; se me otorgue la correspondiente intervención de ley.-

2.- Me tenga por iniciada la correspondiente Medida Preparatoria en los términos del artículo 316 del CCCT.-

3.-Oportunamente se dé inicio al procedimiento, para poder determinar quién será la parte demandada en el presente juicio.-

Ana Beatriz Arce

DHS: 26.883.834

**Proveer de Conformidad
JUSTICIA.-**

**Dra. Diaz Singh Maria Laura
ABOGADO**

M.P. Capital 7234, M.P. Concepción 1617